



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y ECO-ETIQUETADO EN CHILE".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 65 /

SANTIAGO, 18 de febrero de 2014

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto, letras a), b), c) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la resolución exenta N° 74, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que autoriza en la Agencia de Cooperación Internacional de Chile el desglose de los programas incluidos en el subtítulo 24 según los conceptos de gasto que indica; en la resolución exenta N° 1 de AGCI, que distribuye el presupuesto de la Agencia para el año 2014; en la letra a) del Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 13 de marzo de 1998, modificado por los Acuerdos de 10 de Enero de 2001 y 4 de Marzo de 2004, todos adoptados por el Consejo de la AGCI; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, AGCI es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
- b) Que, dentro del ámbito legal de competencia de la AGCI, le corresponden, entre otras funciones, las de apoyar la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; como también posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de tales objetivos; y en general, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;
- c) Que con fechas 25 de noviembre y 5 de diciembre, de 2013, respectivamente, y en el marco de sus ámbitos de competencia, AGCI y el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania, a través de su División de Productos-Relacionados con la Protección del Medioambiente (en adelante "BMU") suscribieron el acuerdo denominado **"International Cooperation Agreement Between Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and Nuclear Safety - Product-Related Environmental Protection of Germany and Internacional Cooperation Agency of Chile Project: "Support to Sustainable Public Procurement and Eco-labelling in Chile"** ("Acuerdo de Cooperación Internacional entre el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear - Productos-Relacionados con la Protección del Medioambiente de Alemania y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile Proyecto: "Apoyo a la Contratación Pública Sostenible y Eco-etiquetado en Chile"), cuyo objetivo general fue acordar los derechos y obligaciones de las partes en relación con el desarrollo del Proyecto indicado, en el que AGCI actúa como administrador

financiero del Fondo provisto por el BMU, emitiendo los informes presupuestarios y financiero contables, y siendo responsable de llevar a cabo las funciones de gestión financiera del Proyecto, el control interno, los desembolsos, la documentación de rendición de cuenta al BMU y los procedimientos de auditoría externa para su desarrollo. Dicho acuerdo fue aprobado por resolución N° 30, de 2013, de AGCI, tomada razón con fecha 15 de enero de 2014 por la Contraloría General de la República.

d) Que el convenio previamente individualizado tiene por finalidad desarrollar y fortalecer, en base a la experiencia de Alemania, las capacidades de Chile para avanzar en la implementación de la contratación pública sostenible y el eco-etiquetado y en él se estableció que el ejecutor nacional del proyecto y beneficiario final de los aportes del BMU será el Ministerio de Medio Ambiente de Chile (en adelante también "MMA"), por lo que AGCI se obligó a celebrar un convenio interinstitucional con este último, en la oportunidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2, 4, letras a y b, y 6 del Acuerdo indicado en el considerando c) precedente, instrumento a través del cual se establecerán los derechos y obligaciones de sus signatarios, entre ellas, la de rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República;

e) Que procede, por tanto, celebrar el convenio previsto en el acuerdo antedicho entre AGCI y el MMA, con el objeto de dar inicio a las actividades pactadas en el **"International Cooperation Agreement Between Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and Nuclear Safety - Product-Related Environmental Protection of Germany and Internacional Cooperation Agency of Chile Project: "Support to Sustainable Public Procurement and Eco-labelling in Chile"**, ya individualizado en el considerando c) de esta resolución;

f) En uso de las atribuciones que me confiere la ley;

#### RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos suscrito el 14 de febrero de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Ministerio del Medio Ambiente, aludido en la parte considerativa de esta resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y

EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

**"APOYO A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y ECO-ETIQUETADO EN CHILE"**

---

En Santiago de Chile, a 14 de febrero de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 19.999, en adelante también denominada indistintamente **"AGCI"** o **"la Agencia"**,

RUT N° 60.108.00-1, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte; y, por la otra, el **Ministerio del Medio Ambiente**, en adelante también denominado indistintamente "**MMA**", RUT N° 61.979.930-5, representado por su Subsecretario (S), don Alejandro Ramírez Gossler, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 73, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la realización del Proyecto objeto del mismo:

#### CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia, el **Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania**, a través de su División de Productos-Relacionados con la Protección del Medio Ambiente, en adelante también denominado "BMU" y la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** suscribieron el 25 de noviembre y el 5 de diciembre de 2013 respectivamente, en idioma inglés, el acuerdo denominado "*International Cooperation Agreement Between Federal Ministry for the Environment, Nature Conservation and Nuclear Safety - Product-Related Environmental Protection of Germany and International Cooperation Agency of Chile; Project: "Support to Sustainable Procurement and Eco-labelling in Chile and its Annex "Proposal Project" of 31 October 2013*" (Acuerdo de Cooperación Internacional entre el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear – Productos Relacionados con la Protección del Medio Ambiente de Alemania y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile; **Proyecto: "Contratación Pública Sostenible y Eco-etiquetado en Chile"** y su Anexo "*Propuesta de Proyecto de 31 de octubre de 2013*"), aprobado mediante Resolución N° 30, de AGCI, del 17 de diciembre de 2013, cuyo objetivo general es establecer los derechos y obligaciones de los Signatarios en relación con la ejecución del Proyecto individualizado, actuando la **AGCI** como administrador financiero de los recursos aportados por el BMU, llevando a cabo la gestión financiera de los mismos, el control interno, los desembolsos, la documentación de rendición de cuenta al BMU y los eventuales procedimientos de auditoría externa para su implementación y desarrollo;

2. Que, el Proyecto acordado entre la **AGCI** y el BMU tiene por finalidad desarrollar y fortalecer, en base a la experiencia de Alemania, las capacidades de Chile para avanzar en la implementación de la contratación pública sostenible y el eco-etiquetado, cuyo ejecutor nacional y beneficiario final de los recursos aportados por el BMU para la ejecución del Proyecto es el **Ministerio del Medio Ambiente**, debiendo la **AGCI** celebrar con el **MMA** para estos efectos, un Convenio Interinstitucional de Transferencia e Implementación del Proyecto, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 2 párrafo final, 4 literales a) y b) y 6 párrafo final, todos del Acuerdo de Cooperación Internacional individualizado en el considerando primero anterior;

3. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, de 1990, modificada por la Ley N° 19.999, de 2005, la **AGCI** es un servicio público funcionalmente descentralizado cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas en este ámbito, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras, desempeñar las funciones de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también,

apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno.

4. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.300, de 1994, el **Ministerio del Medio Ambiente** es el órgano del Estado encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de las políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

Tiene como misión liderar el desarrollo sustentable, a través de la generación de políticas públicas y regulaciones eficientes, promoviendo buenas prácticas y mejorando la educación ambiental ciudadana;

Y, considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **AGCI** en virtud del Acuerdo de Cooperación Internacional con el BMU y su Anexo "Propuesta de Proyecto" de 31 de Octubre de 2013, todo ello de conformidad con lo señalado en los considerandos ya anotados, las partes han concurrido a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco del Acuerdo de Cooperación Internacional suscrito entre el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania, a través de su División de Productos-Relacionados con la Protección del Medio Ambiente -BMU- y la **Agencia**, cuya copia en español se adjunta al presente instrumento, el **MMA**, - en su calidad de entidad ejecutora nacional - implementará el Proyecto "**Contratación Pública Sostenible y Eco-etiquetado en Chile**", en adelante también denominado "el Proyecto", de acuerdo a las características, actividades, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el ya mencionado Acuerdo de Cooperación Internacional y en su Anexo "Propuesta de Proyecto" de 31 de octubre de 2013, este último que, en su versión en español, se adjunta al presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar para todo efecto.

**SEGUNDA:** El objetivo del Proyecto materia del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos es desarrollar y fortalecer, en base a la experiencia de Alemania, las capacidades de Chile para avanzar en la implementación de la contratación pública sostenible y el eco-etiquetado.

**TERCERA:** El **MMA** asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

a) Responsabilizarse de la ejecución del Proyecto, en coordinación con la **Agencia** y el BMU, así como también de efectuar las coordinaciones pertinentes con otras organizaciones, en el caso que corresponda y de garantizar la completa y satisfactoria implementación del mismo, de manera autónoma.

b) Ejecutar el Proyecto con estricto apego a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación Internacional suscrito entre la **AGCI** y el BMU y en su Anexo "Propuesta de Proyecto" de 31 de Octubre de 2013 adjunto al presente convenio.

De acuerdo con lo anterior, el **MMA** - en su calidad de ejecutor nacional - se obliga a cumplir cabalmente con el cronograma de las actividades del Proyecto; realizar las gestiones pertinentes para la adecuada y completa ejecución del mismo; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten; facilitar su infraestructura y dependencias en caso que así se requieran y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Proyecto, materia del presente instrumento.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar el objetivo y finalidad del mismo, en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

c) Utilizar la totalidad de los recursos transferidos en la realización del Proyecto, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto - Costos Estimados, contenido en el Anexo "Propuesta de Proyecto" adjunto al presente convenio, los cuales ascienden a **60.000 € (sesenta mil Euros)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectivo dicho cambio para efectos de solventar los gastos comprometidos.

d) Utilizar sus propios recursos presupuestarios, como también los aportes que puedan ser otorgados por otras organizaciones o entidades, sean públicas o privadas, como los recursos aportados por el MBU exclusivamente para los fines establecidos en el Anexo "Propuesta de Proyecto" de 31 de Octubre de 2013, adjunto al presente convenio.

e) Facilitar que representantes del BMU, con la concurrencia de la **AGCI**, puedan realizar en cualquier momento y a su cargo, un seguimiento técnico operativo del Proyecto, comprometiéndose el **MMA** a entregarles, proveerles y permitirles el acceso a la información requerida, como a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

f) Mencionar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la ejecución del Proyecto, la financiación recibida del BMU y visibilizar el rol de la **AGCI** en su labor de administrador financiero de la misma y entidad nacional que gestiona los recursos de cooperación internacional que Chile recibe y otorga, debiendo utilizar los logotipos de las tres instituciones involucradas en su implementación: BMU, **AGCI** y el **MMA**.

g) Designar a un Encargado/a de las comunicaciones con la **AGCI** quien, a su vez, será quién velará en el **MMA** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos. Esta designación deberá ser informada a la **Agencia** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/ésta con antelación.

h) Entregar a la **AGCI** toda la información y documentos que ésta le solicite relacionados con el Proyecto, de manera oportuna y completa.

i) Restituir a la **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta siguiente y que el **MMA** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **MMA** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

j) Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

k) Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).

l) Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en los numerales 1 y 2 del literal b) de la cláusula cuarta de este instrumento,

como de los fondos propios que de conformidad con lo establecido en el literal b) de la presente cláusula, aporta el **MMA** para la ejecución del Proyecto, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del **MMA** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **MMA** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contados desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **MMA** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del Cuadro de Presupuesto - Costos Estimados del Anexo "Propuesta de Proyecto" se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **MMA** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, el **MMA** contará con un plazo de cinco días, contados desde el momento en que **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

m. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, es decir, a contar del 31 de mayo de 2014 de conformidad con lo establecido en el Anexo "Propuesta de Proyecto" de 31 de Octubre de 2013, que se adjunta al presente instrumento, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto, que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de su objetivo y finalidades.

n. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.

o. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.

p. En el evento que el **MMA** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

**CUARTA:** La **Agencia** asume las siguientes obligaciones en virtud del presente instrumento:

a) Asumir el rol de Administrador Financiero de los recursos aportados por el BMU para la ejecución del Proyecto, debiendo emitir los informes presupuestarios y financieros

contables, llevar a cabo las funciones de gestión financiera, el control interno, recabar la documentación del **MMA** para la rendición final al **BMU**, como efectuar eventuales procedimientos de auditoría externa para su ejecución.

b) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación Internacional suscrito con el **BMU** para la ejecución del Proyecto "*Apoyo a la Contratación Pública Sostenible y Eco-etiquetado en Chile*" y en su Anexo "Propuesta de Proyecto" de 31 de Octubre de 2013, adjuntos al presente convenio.

c) Transferir al **MMA** la suma total de **60.000 € (sesenta mil Euros)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de **30.000 € (treinta mil Euros)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, los que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **MMA**, en su carácter de entidad ejecutora nacional, tan pronto haya entrado en vigencia el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

2. Los restantes **30.000 € (treinta mil Euros)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **MMA** en su carácter de entidad ejecutora nacional, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones copulativas:

- i. Se haya cumplido con, a lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades a ejecutar - conforme al Anexo "Propuesta de Proyecto" de 31 de octubre de 2013, adjunto al presente instrumento, lo cual será verificado e informado por escrito a la **AGCI** por el/la Encargado/a del Proyecto;
  - ii. Se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la cláusula quinta del presente convenio;
  - iii. Que la **AGCI** haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el **MMA** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
  - iv. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.
  - v. Que el **MMA** haya presentado a la **AGCI** un Informe Intermedio escrito, que detalle el avance en la implementación de las actividades contempladas en el Anexo "Propuesta de Proyecto" adjunta al presente convenio, en el cual deberá constar el cumplimiento de lo establecido en el literal i) anterior.
- d) Los recursos transferidos por la **AGCI** al **MMA** de conformidad con el literal b) de la presente cláusula y los recursos propios que el **MMA** aporta para su implementación, según se establece en el literal c) de la cláusula tercera, deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el Proyecto, conforme se indicó en el literal b) de la cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Cuadro de Presupuesto - Costos Estimados del Anexo "Propuesta de Proyecto", adjunta al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **MMA** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Cuadro de Presupuesto - Costos Estimados contenido en el Anexo "Propuesta de Proyecto" adjunto al presente instrumento, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado para la ejecución del mismo.

Los recursos transferidos por la **AGCI** de conformidad con el presente convenio, no ingresarán al presupuesto del **MMA** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

**QUINTA:** La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos y su Anexo "Propuesta de Proyecto" de 31 de Octubre de 2013, adjunto al mismo.

Por su parte, el **MMA** se compromete a disponer de las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

**SEXTA:** En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, la **AGCI** y el **MMA** lo acordarán a través de un Convenio Complementario o Modificatorio del presente instrumento, el que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

**SÉPTIMA:** En el caso que el **MMA** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto de conformidad con los términos del presente convenio y de su Anexo adjunto, los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a lo establecido en el literal c) de la cláusula cuarta anterior y/o los recursos propios de acuerdo a lo establecido en los literales c) y d) de la cláusula tercera precedente, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual deberá ser notificado al **Ministerio del Medio Ambiente** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurredo tal evento, el **MMA** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos y/o aportados al efecto y si así lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

**OCTAVA:** Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación o aplicación se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**NOVENA:** Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

**DÉCIMA:** En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**UNDÉCIMA:** Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, se considerarán inhábiles, los sábados, domingos y festivos.

**DUODÉCIMA:** En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **AGCI** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentados por el **MMA** respecto de la realización del Proyecto, aludidos en los literales m) y l) de la cláusula tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO CUARTA:** La personería de don Jorge Daccarett Bahna para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°111, del Ministerio de Relaciones Exteriores de 11 de agosto de 2011, y a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la facultad de don Alejandro Ramírez Gossler para comparecer en representación del **Ministerio del Medio Ambiente**, consta en el Decreto exento N° 314, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **Ministerio del Medio Ambiente**.

**Jorge Daccarett Bahna**  
Director Ejecutivo  
Agencia de Cooperación  
Internacional de Chile.

**Alejandro Ramírez Gossler**  
Subsecretario (S)  
Ministerio del Medio Ambiente.

**2° TRANSFIÉRASE** al Ministerio del Medio Ambiente, y en su equivalente en pesos chilenos, la suma de hasta **60.000 €.- (sesenta mil euros)**, conforme se indica en la Cláusula Cuarta del Convenio que por esta resolución se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.

- 3° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución a la cuenta contable N° 1140548 “Apoyo a la Contratación Pública Sostenible y Eco-Etiquetado en Chile”, del presupuesto vigente de AGCI.
- 4° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y al Ministerio del Medio Ambiente.
- 5° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JORGE DACCARETT BAHNA**  
Director Ejecutivo  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

- Distribución:
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
  - Fiscalía

|                                      |          |                                                                                     |
|--------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| VºBº                                 |          |                                                                                     |
| DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS     |          |  |
| UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO | JEFATURA |                                                                                     |
| ECS/RMR                              | JFF      | DEPTO. BI/ MULTILATERAL                                                             |
|                                      |          | EOF                                                                                 |